



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- ~JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM 1

CONTRATACION DEL SERVICIO BASICO DE MONITOREO POR DISPOSITIVOS GPS DE CONTROL SATELITAL PARA VEHICULOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

- Chevrolet Vectra – Dominio KFB125 – Legajo N° 2694-A
- Chevrolet Vectra – Dominio KFB121 – Legajo N° 2696-A
- Chevrolet Vectra – Dominio KFB120 – Legajo N° 2698-A
- Volkswagen Amarok – Dominio LXL985 – Legajo N° 2869-PU
- Chevrolet Cruze – Dominio MLE683 – Legajo N° 2874-A
- Chevrolet S10 – Dominio NTY078 – Legajo N° 2977-DC
- Renault Kangoo – Dominio OGJ751 – Legajo N° 3017-A
- Renault Kangoo – Dominio OGJ752 – Legajo N° 3016-A
- Peugeot Partner – Dominio PIR388 – Legajo N° 3043-U
- Mercedes Benz Sprinter – Dominio AA3500L – Legajo N° 3150-F
- Toyota Corolla – Dominio AB872FA – Legajo N° 3205-A
- Toyota Hilux – Dominio AB962NO – Legajo N° 3297
- Chevrolet Prisma – Dominio AC987JQ – Legajo N° 3435
- Toyota Hilux – Dominio AD814LB – Legajo N° 3495
- Toyota Hilux – Dominio NBK735 – Legajo N° 3473
- Toyota Hilux – Dominio AE085QW – Legajo N° 3554
- Volkswagen Vento – Dominio MND828 – Legajo N° 3553
- Toyota Hilux – Dominio AD411QM – Legajo N° 3535
- Renault Logan – Dominio AA741NV – Legajo N° 3118-A
- Volkswagen Amarok – Dominio PHO828 – Legajo N° 3063-DC



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- ~JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

- **Volkswagen Amarok – Dominio AD472XA – Legajo N° 3671**
- **Renault Logan – Dominio AF946PZ – Legajo N° 3861**
- **Volkswagen Amarok – Dominio OKY142 – Legajo N° 3730.**

Se solicita cotización de:

- **Subítem 1.1. - Instalación básica GPS, según especificaciones enunciadas seguidamente. (EQUIPOS EN COMODATO)**
- **Subítem 1.2. - Servicio básico, según especificaciones enunciadas seguidamente, (abono mensual).**

Los GPS de Control Satelital podrán ser reinstalados en vehículos que designará la Repartición.

SERVICIO BASICO:

- Monitoreo permanente (Dispositivo GPS)
- Alarma de sabotaje anti-desarme
- Alarma por desconexión de baterías
- Desconexión / sabotaje de antenas
- Visualización en PC y por personal del Ministerio Público de la posición de los vehículos en mapas digitales vía Internet.
- Logística, informe diario y mensual a solicitud de la Repartición, en los cuales corresponderá detallarse la siguiente información:
 - 1) Ubicación geográfica de los móviles en mapas.
 - 2) Control de exceso de velocidad, maniobras bruscas realizadas.
 - 3) Control de kilómetros recorridos.
 - 4) Horario de llegada y salida, informe y lugar de detención.
 - 5) Paradas realizadas, posición, fecha y hora.
 - 6) Entradas y salidas en zonas programadas.

Estos informes deberán expresarse por escrito y ser suscriptos por el proveedor, a requerimiento de la Repartición.

Archivo histórico que pueda ser consultado cada vez que se solicite (mínimo 6 meses).

Para aquellas zonas donde no existiere cobertura, el equipo deberá guardar la información y transmitirla cuando recupere la señal.



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

Servicio técnico y logístico a cargo del proveedor.

INSTALACIÓN BÁSICA:

- Disposición DSL
- Antenas GSM / GPS
- Sensores anti-sabotaje, anti-desarme
- Batería auxiliar de respaldo en caso de desconexión de la batería del vehículo.
- Cableado en general.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTROL QUE DEBEN CUMPLIR LOS EQUIPOS DE GPS Y EL SOFTWARE:

- **Conectividad:** soporte multiprotocolo, resolución de nombres DNS, posibilidad de trabajar con doble SIM, envío y recepción de SMS.
- **Control de Comunicaciones:** posibilidad de configurar el tipo de medio entre la base y el equipo, tiempo de espera, duración, cantidad de intentos.
- **Autenticidad de los reportes o mensajes enviados:** cifrado digital.
- **Uso no autorizado:** definición de día y hora que el vehículo no debe ser usado.
- **Generales:** distancia total y parcial recorrida, frenadas abruptas, medición de tiempo en uso, compatible con medidor de combustible, alimentación eléctrica, alimentación auxiliar, consumo máximo, modulo GPS, precisión en posición, precisión en tiempo, modulo celular, entradas digitales y analógicas, salidas, capacidad de almacenamiento.
- **Características del Software:** monitoreo y visualización de vehículos, agregado de mapas, visualización de ventanas y actualización de posiciones, localización de vehículo, seguimiento y reportes históricos de los vehículos, posiciones coordenadas y búsquedas de direcciones, módulo de alarmas y asignación de zonas, exceso de velocidad, actualización permanente Online del software e ilimitada cantidad de vehículos a monitorear.



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

Requerimientos de la empresa prestadora

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. Se consideran en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en provisiones análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca o fabricantes.

Los equipos deberán ser entregados y puestos a disposición a esta entidad a los 10 días de la adjudicación de la misma.

Instalación de los Equipos: se efectuará en la ciudad de Santa Rosa y de General Pico, domicilio a coordinar con la Repartición.

El responsable que la empresa designe deberá concurrir como mínimo una (1) vez por mes a entrevistarse con personal de la repartición con quien coordinará horarios y tareas, recibirá las órdenes de servicio y los reclamos correspondientes en caso de que los hubiera.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COTIZAR SEPARADAMENTE:

**MANO DE OBRA A EMPLEAR
MATERIALES NUEVOS**

La cotización deberá ajustarse en un todo al proyecto de contrato adjunto.

SUBÍTEM 1.1. – INSTALACIÓN BÁSICA

MATERIALES \$ _____

MANO DE OBRA ... \$ _____

TOTAL, INSTALACIÓN POR VEHÍCULO ... \$ _____

TOTAL, INSTALACIÓN (23 VEHÍCULOS) ... \$ _____

SON PESOS _____



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- ~JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

<p style="text-align: center;">SUBÍTEM 1.2 – SERVICIO BÁSICO</p> <p>TOTAL, SERVICIO BÁSICO MENSUAL POR VEHÍCULO ... \$ _____</p> <p>TOTAL, SERVICIO BÁSICO MENSUAL (23 VEHÍCULOS) ... \$ _____</p> <p>SON PESOS _____</p>

Los precios cotizados deberán incluir IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y TASAS MUNICIPALES

CONDICION PARA PARTICIPAR

Para **PARTICIPAR** en la licitación los proveedores deberán tener **ACTIVA** su inscripción en el **REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL**, en razón de contar con **CUMPLIMIENTO FISCAL** en el **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, tanto en el caso de los Obligados Directos como de los contribuyentes de Convenio Multilateral (Artículo 13 del Decreto N° 3914/24)

Quedan **EXCEPTUADOS** los proveedores comprendidos en el Artículo 25 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA

Los oferentes deberán presentar **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA** expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en calle Caminito y Avenida Spinetto de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2201 y su Decreto Reglamentario N° 219/06. Las consultas pertinentes podrán realizarse a los teléfonos (02954)- 389599/562426/832288-289).

Se considerará cumplida la exigencia de acreditar Libre Deuda Alimentaria, con la presentación, debidamente suscripta, de la Autorización que como Anexo II se adjunta al presente pliego.

En caso de tratarse de personas jurídicas, el certificado deberá ser presentado por cada uno de los integrantes del Directorio, adjuntando además copia del instrumento -acta de distribución de cargos- que acredite la composición del mismo.-



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- ~JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

PRIMERA.- OBJETO DEL LLAMADO:

Este llamado tiene por objeto la contratación del servicio de posicionamiento global (GPS) para vehículos del Ministerio Público de la Provincia, cuyas Especificaciones Técnicas se detallan en el pliego respectivo que se adjunta.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a delegacioncontablemp@mplapampa.gob.ar. Debiendo indicarse marca ofrecida.

TERCERA.- DECLARACION JURADA:

Los oferentes deberán adjuntar Declaración Jurada en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación (Anexo I).

La no suscripción de la misma por parte de los oferentes producirá la INVALIDEZ INMEDIATA DE LA OFERTA.

CUARTA.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Las propuestas deberán ser mantenidas por el término de **quince (15) días hábiles**, computables a partir de la fecha del acto de apertura.

Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiere adjudicado la licitación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de siete (7) días hábiles, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente antes del vencimiento del plazo original.

QUINTA.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las propuestas se realizará **el día 02 de FEBRERO de 2026, a las 10:00 horas**, en la Oficina Contable - Primer Piso - Edificio Ministerios - Centro Judicial - Santa Rosa - La Pampa.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA:

En la ciudad de Santa Rosa y de General Pico, domicilio a coordinar con la Repartición.

SEPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA:

Treinta (30) días corridos, contados a partir de la comunicación fehaciente de la adjudicación.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

Subítem 1.1. – Instalación: A los **siete (7) días hábiles** de recibidos de conformidad los bienes y la documentación correspondiente debidamente conformada.

Subítem 1.2. – Servicio Básico: Según cláusula Quinta del Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que se adjunta.



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

NOVENA.-MUESTRAS Y FOLLETOS:

Se deberá adjuntar folletos ilustrativos o fotos color de los bienes ofrecidos.

DECIMA.- CONSTITUCION DE GARANTIAS:

Las garantías de oferta y de adjudicación deberán constituirse a la orden del Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, en alguna de las formas previstas en el Artículo 39 del Reglamento de Contrataciones.

En caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse a la cuenta **“Garantía de Licitaciones - N° 347/4 - Banco de La Pampa”**.

En caso de que la garantía sea mediante Seguro de Caución deberá ser Certificada por Escribano Público y Legalizada por el Colegio de Escribanos.

Los oferentes deberán constituir **garantía de oferta** por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total cotizado, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39º del Reglamento de Contrataciones, a excepción del pagaré a la vista que solo puede ser usado como garantía de oferta por las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

La **garantía de adjudicación** que deberá presentar cada firma adjudicataria será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado.

UNDECIMA.- COMPRE PAMPEANO:

Se pone en conocimiento de los oferentes que se encuentra en vigencia la Ley N° 1863, prorrogada por Ley N° 2294- Compre al Proveedor o Productor Pampeano. Los beneficios están contemplados en el artículo 6 de la citada ley. A continuación, se transcribe la parte principal del mismo:

“Artículo 6.- En las contrataciones que se lleven a cabo la preferencia se materializará a través de:

a) Cuando se trate de productos pampeanos de acuerdo a lo definido en el artículo 3º, se adjudicará cuando el precio de los mismos no supere en un diez por ciento (10%) en más al de la oferta más conveniente, ante especificaciones técnicas semejantes de calidad o finalidad de uso.

b) Cuando el precio del proveedor pampeano no supere en un dos por ciento (2%) en más, al de la oferta más conveniente, ante especificaciones semejantes de calidad o finalidad de uso y ésta corresponda a un proveedor no definido como pampeano.”

Los interesados deberán inscribirse en el Registro creado al efecto, el cual se encuentra a cargo del Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa - **teléfono** (02954)-452793 / 452794.

En caso de cotizarse PRODUCTOS PAMPEANOS deberá presentarse indefectiblemente el correspondiente certificado otorgado por la Subsecretaría de Industria y Comercio.-

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE:

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de Cláusulas Particulares se regirá por las disposiciones del Reglamento de Contrataciones de la Provincia aprobado por Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios y por el Reglamento de contrataciones del Poder Judicial aprobado por acuerdo N° 3769 y su modicatorio.



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- ~JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

DECIMA TERCERA.- VALOR PLIEGO Y TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El valor del presente pliego se establece en la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$2.625,00)**, el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario a la siguiente cuenta corriente: **Nº 1095/7 Rentas Generales - Provincia de La Pampa - CUIT: 30-99907583-1 - CBU: 09303001/10100000109578 - Banco de La Pampa.**

La constancia del depósito del importe correspondiente al valor pliego deberá presentarse indefectiblemente junto a la oferta económica.



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Procurador General Dr. _____, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la Empresa _____, representada en este acto por EL Sr. _____, D.N.I. N° _____, en carácter de _____ de la misma, en adelante, "**LA EMPRESA**", por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA EMPRESA**" se compromete a cumplir los servicios de logística y monitoreo satelital de los veintitrés (23) vehículos mencionados en el pliego de especificaciones técnicas.

SEGUNDA: "**LA EMPRESA**" cederá en **COMODATO** a "**EL MINISTERIO**" los equipos de control satelital, no cobrando por ello ningún tipo de adicional a excepción del costo de instalación cotizado en la oferta. "**EL MINISTERIO**" abonará por única vez en concepto de costo de instalación del equipo de control satelital la suma de PESOS _____ (\$ _____) por cada equipo GPS.-----

TERCERA: El contrato regirá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA: "**LA EMPRESA**" realizará las reparaciones o tareas de mantenimiento de los dispositivos que se requieran para su normal funcionamiento. Ante eventuales desperfectos de los equipos, "**LA EMPRESA**" deberá reemplazarlos de manera inmediata. Cuando la causal del desperfecto sea imputable a "**EL MINISTERIO**", ésta reconocerá un cargo por el servicio realizado.-----

QUINTA: Por la prestación del servicio, "**EL MINISTERIO**" abonará mensualmente a la "**LA EMPRESA**", la suma de PESOS _____ (\$ _____) previa presentación de la factura debidamente conformada, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de la prestación. El pago se realizará dentro de los siete (7) días hábiles de recibida de conformidad dicha documentación.-----

SEXTA: "**LA EMPRESA**" se compromete a presentar los informes por escrito y suscriptos por el proveedor cada vez que "**EL MINISTERIO**" lo considere necesario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes, dará lugar a la rescisión del contrato, sin derecho a reclamar indemnización alguna por ninguna de las partes.-----

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato dando aviso a la otra parte por un medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de cese en el caso de "**LA EMPRESA**", y quince (15) días en el caso de "**EL MINISTERIO**" sin derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al Fuenro Federal.-----

NOVENA Las partes constituyen domicilio legal en: Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, "**EL MINISTERIO**" y en calle _____ N° ____ de la ciudad de _____ "**LA EMPRESA**".-----



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- ~JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

En prueba de conformidad es firmado, con firma ológrafo por parte de "**LA EMPRESA**" y firma digital por parte de "**EL MINISTERIO**", en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a los días del mes de febrero de dos mil veintiséis. -----



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- ~JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

DECLARACION JURADA

**DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN
ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O
LIQUIDACION, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.-**



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- ~JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

ANEXO II

AUTORIZACION

Por este medio AUTORIZO al Ministerio Pùblico de la Provincia de La Pampa, y a toda persona que este organismo designe, a solicitar informaciòn ante el Registro de Deudores Alimentarios dependiente de la Direcciòn General del Registro Civil y Capacidad de las Personas con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley N° 2201.

A fin de cumplimentar con la informaciòn que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

APELLIDO: _____

NOMBRES: _____

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

Firma y Aclaraciòn

PROONENTE PERSONAS JURIDICAS: Deberán presentar el Anexo II - AUTORIZACION, cada uno de los integrantes del Directorio, adjuntando además copia del instrumento -acta de distribuciòn de cargos- que acredite la composiciòn del mismo.



MinisterioPúblico

de la Provincia de La Pampa

Expte. N° EX-2025-84246- -JUSPAMPA-OCMP

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2025.

LICITACION PÚBLICA N° 02/26

OFERENTE/S:

PROVEEDOR DE LA PROVINCIA N°:

Por \$

Santa Rosa, de febrero de 2026.-

A la vista, pagaré/remos al Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, o a su orden, la suma de pesos....., importe de la **garantía de oferta** presentada a mi/nuestra satisfacción y en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones de la **Licitación Pública N° 02/26**, tramitada en el **Expte. N° EX-2025-84246- -JUSPAMPA-OCMP**.

Firma:

Aclaración:

Domicilio:

Artículo 36.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el organismo licitante.

Artículo 37.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta tres (3) meses después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de tres (3) meses a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO VII

DE LAS GARANTIAS

Artículo 38.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- I - De la oferta: el uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.
En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- II - De la adjudicación: el cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.
- III - Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajustable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inciso g) del artículo 39 salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiera previsto en las cláusulas particulares.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II del presente artículo:

- a) Cuando la contratación ha sido originada por un concurso de precios;
- b) Para las compras directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria, para la licitación pública;
- c) En las contrataciones de artistas o profesionales;
- d) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Estado actúe como locatario;
- e) En las contrataciones entre Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

No obstante las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del organismo licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Artículo 39.- Las garantías a que se refiere el artículo 38 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en el Banco de La Pampa, acompañando la boleta pertinente. En aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el organismo licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario;
El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;
- c) En títulos nacionales, provinciales o municipales aforados a su valor nominal;
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasiona y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 45 y 46;

- d) Con aval bancario;
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;
- f) Con seguros de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;
- g) Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del seis por ciento (6%) del monto máximo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré a la vista sin protesto, por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Artículo 40.- Las garantías a que se refiere el artículo 38, se constituirán independientemente para cada contratación.

Artículo 41.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el artículo 63.

Artículo 42.- El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo, en que se aplicará el artículo anterior.

Artículo 43.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 51 del presente Reglamento.

Artículo 44.- El uso del pagaré autorizado por el inciso g) del artículo 39, no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores, salvo cuando los oferentes sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia, ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

Artículo 45.- Serán devueltas de oficio:

- a) Las garantías de ofertas, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la contratación.
- b) Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato respectivo. A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retiraren la garantía, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año, a contar de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 46.- En los depósitos de valores otorgados en garantía no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores motivados por compensaciones en las operaciones de convención o por valorización derivada de las cotizaciones de bolsa.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

Artículo 47.- SUMPRIMIDO.

CAPITULO VIII

DE LA APERTURA

Artículo 48.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por el organismo, de los proponentes que deseen presenciarlo y, a su opción, del contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2025

**Pliego
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Pliego Licitación de GPS para vehículos (EX-2025-84246)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.